CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha
NIT. 832.003.307-8

Señor
WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA
Presidente Concejo Municipal

Asunto: Solicitud Adición y Prórroga Contrato CPS-CMS-018-2026

Respetado señor Presidente,

Por medio del presente oficio, en calidad de supervisor, me permito solicitar la viabilidad de realizar la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-018-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL ÁREA CONTABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA".** Lo anterior, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Soacha requiere continuar fortaleciendo con la capacidad operativa y administrativa del área contable, en atención a la recepción y procesamiento de documentos para la causación del área contable para la adecuado verificación y procesamiento de documentos soporte para la causación contable, así como el registro oportuno de las operaciones financieras, actividades que demandan precisión técnica, control documental y continuidad operativa para asegurar la confiabilidad de la información contable con el fin del adecuado manejo de los recursos de la Corporación, resulta necesario adicionar y prorrogar el contrato durante la vigencia 2026.

Motivo por el cual, solicito al ordenador del gasto adicionar y prorrogar el Contrato CPS-CMS-018-2026 por un término de un (1) mes y quince (15) días, por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)**, con el fin de asegurar el desarrollo permanente de las actividades contratadas y seguir adelantando las gestiones correspondientes a la vigencia 2026.

Cordialmente,

RAFAEL GUSTAVO BERNAL CRUZ
SECRETARIO GENERAL
Supervisor

Elaboró: María Victoria Sánchez Diaz – Abogado Especializada- Contrato CPSP-CMS-001-2026
Revisó: María Fernanda Torres Mesa – Apoyo al equipo de contratación Contrato CPS-CMS-009-2026.

CONCEJO DE SOACHA	**CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** **FORMATO SOLICITUD DE CDP**	**Código:** CS-3510-PD-006-FT-163 **Versión:** 03 **Fecha:** 26/02/2020

Fecha del CDP: 15 DE JULIO DE 2026

Rubro:

2,1,2,02,02,08,02 SERVICIOS TECNICOS

Valor de la solicitud: $ 5.400.000,00

VIGENCIA DEL CDP. DICIEMBRE 31 DE 2026

Justificación:

ADICIÓN Y PRORROGA 1 CONTRATO CPS-CMS-018-2026 CON OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL ÁREA CONTABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

Solicitante

Firma:
Nombres y Apellidos: María Victoria Sánchez Díaz
Cargo: Asesor contratación-Concejo Municipal de Soacha

Jefe Inmediato

Firma:
Nombres y Apellidos: Rafael Gustavo Bernal Cruz
Cargo: Secretario General-Concejo Municipal de Soacha

Uso Exclusivo Tesoreria:

Fecha de recepción: 15 JULIO 2026

21

Nombre de quien recibe: Sandra Patricia G. Angie Nicol Perea Cruz
Nombre Tesorero General

Firma de quien recibe:
Firma Tesorero General

Mariam

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 214

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

CERTIFICA QUE:

EN ÉL ARTÍCULO:	**SERVICIOS TECNICOS**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	NUMERAL 2.1.2.02.02.08.02
DE LA VIGENCIA FISCAL:	2026
FECHA:	15 DE JULIO DE 2026
POR:	**$ 806.682.031.oo**
LA SUMA DE:	**OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO PESOS M/cte.**
PARA FINANCIAR:	ADICION Y PRORROGA 1 CONTRATO CPS-CMS-018-2026 CON OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL AREA CONTABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.
VALOR	$ 5.400.000.oo
VALOR EJECUTADO	$ 613.167.667.oo
SALDO	$ 188.114.364.oo

Expedido en Soacha a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

ANGIE NICOLL PEÑA CRUZ
TESORERA GENERAL

Elaboro: SPPG
Reviso: RDN

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299465644

PIB
10:43:07

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLANCA MYRIAM SANCHEZ CASTIBLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39664531:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 10:44:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39664531
Código de Verificación	396645312607151044O1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:44:45 AM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39664531**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ CASTIBLANCO BLANCA MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:20 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39664531,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ CASTIBLANCO BLANCA MYRIAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO MUNIPAL DE SOACHA**, con NIT **832003307-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 10:46:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39664531** y Nombre: **BLANCA MYRIAM SANCHEZ CASTIBLANCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143890512** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39664531 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 10:41 AM

Código Verificación: **QJS34RDYKB**

Válida hasta: **13/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

GRUPO EMPRESARIAL SERVIR S.A.S.
901.120.583-5

IPS SERVIR

Certificado de Aptitud Laboral
INGRESO
OTROS



Fecha: 23/Ene/2024, **Hora:** 02:39:28 p.m.
Apellido: SANCHEZ CASTIBLANCO **Nombre:** BLANCA MYRIAM
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 39664531
Empresa: Particular
Emp. Usuaria: ALCALDIA SOACHA
Cargo: CONTRATISTA
Direccion: CALLE 1A N 4J-04
Telefono: **Celular:** 3229416845 **Email:** **Estado Civil:** Soltero
Ciudad: Soacha- cundinamarca
Responsable: - **Parentesco:** - **Telefono:**

HC: # 63744
Edad: 58 años
Sexo: Femenino ♀
Nacim: 28/Mar/1965
Rh: B+

[redacted]

Examen Medico Ocupacional Basico, Osteomuscular

[redacted]

APTO CON RECOMENDACIONES PARA EL CARGO

[redacted]

DIETA
USO ADECUADO DE EPP
EMPLEAR PAUSAS ACTIVAS
SEGUIR NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
Otras: *ACATAR LAS RECOMENDACIONES DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA.
* USAR CORRECCIÓN ÓPTICA PERMANENTE.CONTROL POR OPTOMETRIA EN 1 AÑO.
*USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION SEGUN SU FUNCION LABORAR.
* REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE 30 MIN TRES VECES POR SEMANA/DIETA BALANCEADA.
* MANTENER UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE.
* CONTINUAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES TENIENDO EN CUENTA LO DEFINIDO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

[redacted]

*PACIENTE QUE A LA FECHA, NO PRESENTA SIGNOS NI SÍNTOMAS DE INFECCIÓN RESPIRATORIA.

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 emanada del ministerio de protección social, el trabajador, cuyos datos firma y constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a dispocisión del personal sanitario encargado de la vigilancia de salud de su empresa por tal motivo,**la autenticidad del contenido de este cerificado se puede verificar a través de nuestros canales de contacto grupoempresarialservir@gmail.com y confirmando el código QR ,**el titular o la empresa que tiene acceso a este documento se responsabiliza legalmente por cualquier alteración en su contenido .**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO .**

RICARDO CARRILLO
MEDICO ESPECIALISTA S.O
Registro #: 1867/2008

BLANCA MYRIAM SANCHEZ CASTIBLANCO
CC 39664531

Huella Digital

Cra. 9 No. 12-44 Soacha
Tel.: 900 21 46
Cel: 312 511 87 55
E-mail: grupoempresarialservir@gmail.com
comercial@serviripS.com

Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, **WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.992.768 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Soacha, elegido mediante Acta No. 143, Sesión Ordinaria No. 120 de fecha 07 de octubre de 2025, posesionado para su cargo mediante Acta No. 185 Sesión Ordinaria 162 de fecha 20 de noviembre de 2025, que su elección y posesión se hizo con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** con NIT. 832.003.307-8 por una parte; y por la otra, **BLANCA MYRIAM SANCHEZ CASTIBLANCO,** obrando en su propio nombre, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39.664.531 expedida en Soacha, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-018-2026, el cual se rige previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 23 de enero de 2026, el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y **BLANCA MYRIAM SANCHEZ CASTIBLANCO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 39.664.531 expedida en Soacha, suscribieron en la Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-018-2026, para ejecutar el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL ÁREA CONTABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA".**

2. Que, las partes pactaron como plazo de ejecución un término de CINCO (05) meses y QUINCE (15) días, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios, esto es, desde el 02 de febrero al 16 de julio de 2026.

3. Que, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-018-2026, es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000),** valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se requieran.

4. Que el supervisor del contrato, mediante documento adjunto que forma parte integral del presente, justificó la necesidad de prorrogar su plazo de ejecución por un (1) mes y quince (15) días y adicionar su valor en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000),** con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contratadas y seguir atendiendo oportunamente las gestiones correspondientes a la vigencia 2026.

5. Que, el Concejo Municipal de Soacha cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 del 15 de julio de 2026, expedido por la Tesorería General.

6. La presente adición está en concordancia con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

7. Es pertinente además indicar que la presente modificación no viola el principio de planeación habida cuenta que la necesidad nace a partir de circunstancias imprevistas al momento de suscribir el contrato, por lo cual, se constituye la necesidad de proceder a modificar el contrato en cuestión.

8. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-018-2026, la suma **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, Municipal y todos directos o indirectos si a ello hubiere lugar quedando el contrato por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la imputación presupuestal vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 214 del 15 de julio de 2026 rubro 2.1.2.02.08.02, expedido por la Tesorería General.

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-018-2026, por un término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, quedando el contrato por un plazo total de SIETE (07) MESES. Así las cosas, la prórroga empezará a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución del contrato, esto es, desde el 17 de julio de 2026 hasta el 01 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-CMS-018-2026 la cual quedará de la siguiente manera:

> ***TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del presente contrato es la suma de* ***VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)*** *incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. Este valor se encuentra respaldado presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 031 del 20 de enero de 2026 y No. 214 del 15 de julio de 2026 RUBRO 2.1.2.02.02.08.02 SERVICIOS TÉCNICOS está incluido en el Plan de Adquisiciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.*

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios. No CPS-CMS-018-2026, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO Y VIGENCIA.*** *El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES sin que supere 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más*

CLÁUSULA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga y adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-018-2026, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-018-2026, B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 del 15 de julio de 2026 expedido por la Tesorería General. C. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista, REDAM, certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: La presente Adición y Prórroga No.01 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-018-2026, será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA – FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró: María Victoria Sánchez Diaz – Abogado Especializada- Contrato CPSP-CMS-001-2026
Revisó: María Fernanda Torres Mesa – Apoyo al equipo de contratación Contrato CPS-CMS-009-2026.